



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
12/03/2021

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE SER2/2021

SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SEDE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

### 1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.

Con el presente contrato se busca garantizar la seguridad y la protección de personas, instalaciones y demás bienes materiales del edificio sito en la calle Coso Alto nº 18 de Huesca donde se ubica la sede de la Comarca.

En aras al mantenimiento de la seguridad de la sede, prevenir incidentes, realizar cuantas actuaciones sean necesarias en el caso de producirse, mantener un control de acceso al edificio y demás actuaciones relacionadas con la seguridad y vigilancia, resulta necesaria la prestación en dicho edificio -ello en atención al número de visitas que acceden al mencionado edificio y al horario de sus empleados públicos- de un servicio de seguridad durante cinco horas por día laboral por profesionales capacitados y entrenados.

La solución propuesta por la presente memoria, consistente en recurrir a la licitación de las prestaciones objeto del contrato resulta más eficaz, respecto a otras, como consecuencia de los servicios requeridos.

### 2.- INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Insuficiencia de medios: Entre las distintas categorías de personal que existen en la Comarca, no hay ninguna categoría que pudiera hacerse cargo de las tareas necesarias para mantener la vigilancia y seguridad de la sede comarcal. Es por ello, que se hace necesario e indispensable la contratación de este servicio con personal ajeno a la Comarca, máxime teniendo en cuenta la especificidad de las tareas requeridas y la especialización imprescindible que deben poseer los efectivos dedicados a la vigilancia y seguridad, tanto para el control de acceso de personas, paquetes y correspondencia, como para la previsión y atención de situaciones de emergencia.

### 3.- CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES.

No procede división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por concurrir, el siguiente motivo: Los trabajos a desarrollar durante la ejecución del contrato deben realizarse con una gestión única y coordinada por una sola empresa especializada, que aporta sus propios trabajadores especializados, su metodología de trabajo. Las necesidades de coordinación hacen que dividirlo represente un riesgo para la correcta prestación del servicio, que exige que se afronte con un enfoque global.

### 4.- TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Servicios. Abierto simplificado. Ordinaria.

### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y CREDITO EN QUE SE AMPARA.

El desglose del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP es el siguiente:

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Presupuesto. Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:



COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HPAA LVHQ PU4U CPHK JF3H

**Memoria justificativa. Contrato Vigilancia y Seguridad Sede Comarcal - SEFYCU 2637031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyadehuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
12/03/2021

En el cálculo del precio de licitación del presente contrato se han tomado en consideración los importes por los que se han adjudicado contratos similares al presente, así como los importes de los salarios para el año 2021 que figuran en el Anexo I del Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad para año 2021 (BOE de 26 de noviembre de 2020).

La estructura salarial del personal de seguridad privada viene establecida en el artículo 40 del Convenio Colectivo, que la configura, en cuanto a los conceptos aplicables al presente contrato en: 1. Sueldo base. 2. Plus de peligrosidad (sin arma de fuego). 3. Plus de transporte. 4. Plus de vestuario. 5. Gratificaciones de Navidad, julio y beneficios. El importe de cada una de dichas gratificaciones (artículo 45) será de una mensualidad de la columna de "Total" el Anexo Salarial del Convenio Colectivo, incluyendo el complemento personal de antigüedad, con exclusión del plus transporte y el plus de vestuario.

Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, se ha calculado el coste de las retribuciones anuales de un vigilante de seguridad, que ascienden a: 24.010,91 euros. En el importe anterior se incluye un 33,50% de costes de seguridad social, desglosados en la siguiente tabla:

**CONCEPTO TIPO**

Contingencias comunes 23,60  
Desempleo 5,50  
FOGASA 0,20  
Formación Profesional 0,60  
Incapacidad Temporal \* 1,40  
Invalidez, Muerte y Supervivencia (IMS) \* 2,20  
33,50

: \*Disposición adicional 4ª de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre según redacción aprobada en la disposición final 8ª de la Ley 26/2009 de 3 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Al importe de los costes salariales del contrato, de acuerdo con el Convenio Estatal de Empresas de Seguridad, es necesario incrementarles un 16% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, resultando el importe de 27.852,66 euros.

A continuación, se procede a calcular el coste hora, dividiendo el total anual antes indicado entre 1.782 horas previstas como horas anuales máximas en el artículo 52 del Convenio Colectivo, obteniendo de esta manera el coste hora:

Coste hora laboral diurna: 15,63 euros

El total de horas requeridas para la ejecución del contrato es como sigue:

Anualidad 2021: 188 días x 5 horas = 940 horas.  
Anualidad 2022: 63 días x 5 horas = 315 horas.  
Total.....1.255 horas.

El presupuesto base de licitación se ha calculado del modo siguiente:

1.255 x 15,63 = 19.615,65 euros

A la base imponible es necesario incrementarles el 21% de IVA para obtener el precio de Licitación.

Base imponible: 19.615,65 euros.  
Importe del I.V.A.: 4.119,29 euros.  
Importe total: 23.734,94 euros.

Cofinanciación: No. Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca: 100,00 %.  
Otros Entes: 0,00 %

Aportación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca: 23.734,94 euros.  
Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 39.231,30 euros.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
12/03/2021

Método aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado tomando en cuenta el importe total del contrato, la eventual prórroga, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos de la Comarca.

El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2021/9201/22701 del presupuesto comarcal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Comarca, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN. 12 meses. Prórroga: 12 meses.

7.- CONFIGURACION DE LA LICITACION.

8.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA.

Se requiere para la contratación la siguiente clasificación: No.

Se requiere para la contratación la siguiente solvencia:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Criterio de selección: Declaración de un volumen anual de negocios por importe una vez y media superior al valor anual del contrato por el que se licita.
- Se acreditará mediante: La presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse de forme conjunta mediante:

- La relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante: Certificados de los órganos de contratación, tanto públicos o privados, acreditando fechas, importes y buena ejecución de estos.

8.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Considerando lo establecido en el artículo 131.2 de la LSCP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, ya que no es posible definir todas las características y circunstancias que pueden llegar a darse en la ejecución del contrato en los Pliegos y es necesario atender a la calidad del servicio sin que ello pueda evaluarse con un único criterio. Asimismo, se cumple lo previsto en el artículo 145.3.g de la LCSP que dispone que en este tipo de contratos, el criterio de adjudicación debe ser variado.

La aplicación del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad (Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021), para los trabajadores que presten servicio durante la ejecución del contrato tendrá carácter esencial y obligatorio para el adjudicatario hasta tanto no entre en vigor el próximo.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE  
JESUS ALFARO SANTAFE  
12/03/2021

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

En Huesca, e la fecha de la firma electrónica. EL PRESIDENTE DE LA COMARCA.



COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HPAA LVHQ PU4U CPHK JF3H

**Memoria justificativa. Contrato Vigilancia y Seguridad Sede Comarcal - SEFYCU 2637031**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyadehuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4